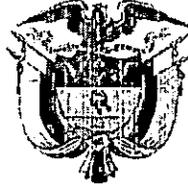


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN TERCERA  
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

El 25 de marzo de 2022, ingresa  
el expediente al Despacho para  
trámite correspondiente.  
Secretaría.

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013331032-2011-00182-00
Medio de Control	:	Ejecutivo
Demandante	:	Empresa Territorial para la Salud –ETESA-
Demandado	:	JHM Ltda

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte ejecutante del 24 de febrero de 2022 y considerando que la solicitud de medidas cautelares es una actuación procesal que debe ser promovida a instancia de parte, se dispone el envío del expediente a secretaría a la espera de que la entidad ejecutante realice los actos que considere pertinentes.

Se advierte en todo caso que, mientras no se verifique una actuación procesal adecuada, estará corriendo el término previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión por anotación en estado, y al correo electrónico: [jcano@minsalud.gov.co](mailto:jcano@minsalud.gov.co)

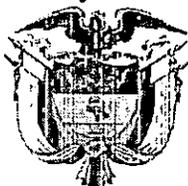
NOTIFÍQUESE Y COMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

Juez

MG

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN TERCERA  
Carrera 57 No. 43 - 91 - Sede Judicial CAN

El 25 de marzo de 2022, ingresa  
el expediente al Despacho para  
trámite correspondiente.  
Secretaria.

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013336037-2012-00180-00
Medio de Control	:	Reparación Directa
Demandante	:	Luz Dary Malagón Ramírez y Otros
Demandado	:	Hospital Occidente de Kennedy III Nivel y Otros

DECLARA DESISTIMIENTO DE PRUEBAS

ANTECEDENTES

1.- Mediante auto del 25 de enero de 2022, el Despacho requirió a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días, diera cumplimiento a la orden impartida en auto del 7 de septiembre de 2021, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito previsto en el artículo 346 del Código de Procedimiento Civil<sup>1</sup>.

2.- En virtud de la mencionada orden, la parte demandante estaba obligada a gestionar, ante la Universidad Nacional de Colombia, la designación de un perito experto en cirugía general, con la finalidad de que informara si el servicio médico brindado al señor Tiberio Antonio Cuevas se prestó de conformidad con los criterios de la *lex artis*.

Para el efecto debía llevar a cabo todos los trámites necesarios ante la entidad requerida y acreditar ante el Despacho la realización de las acciones procedentes para la obtención de la prueba.

<sup>1</sup> Norma aplicable al asunto de la referencia teniendo en cuenta la fecha de presentación de la demanda -23 de mayo de 2012-

EXPEDIENTE: 11001333603720120018000  
REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: LUZ DARY MALAGÓN RAMÍREZ

3.- Vencido ampliamente el término legal otorgado, la parte demandante no acreditó el cumplimiento de la orden señalada, denotando total desinterés por el trámite procesal, y generando parálisis injustificada en el presente asunto. En ese sentido, se impone dar aplicación a la normativa anteriormente referida, con las consecuencias que ello genera.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C**

#### RESUELVE

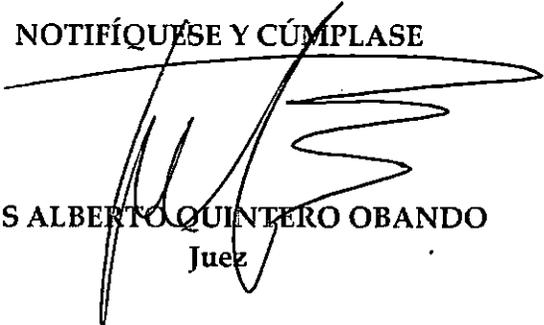
**PRIMERO:** TENER POR DESISTIDA la prueba pericial decretada mediante auto de 22 de julio de 2014, en los términos del artículo 346 del Código de Procedimiento Civil.

**SEGUNDO:** Sin condena en costas y perjuicios por cuanto no hay lugar al levantamiento de medidas cautelares.

**TERCERO:** En firme la decisión, ingresar el expediente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

**CUARTO:** Por Secretaría, notifíquese la presente decisión por anotación en estado, y al correo electrónico: [alcon1128@hotmail.com](mailto:alcon1128@hotmail.com)  
[notificacionesjudiciales@subredsueroccidente.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@subredsueroccidente.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co) [juridicahok@gmail.com](mailto:juridicahok@gmail.com)  
[notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co) [angomezroldan@yahoo.es](mailto:angomezroldan@yahoo.es)  
[juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com) [contactenos@previsora.gov.co](mailto:contactenos@previsora.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co) [notificacionjudicial@saludcapital.gov.co](mailto:notificacionjudicial@saludcapital.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO  
Juez